



Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONVENIO N° 017-2019-MPA-“C”

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O LA APROBACIÓN DE LAS INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REPOSICIÓN Y DE REHABILITACIÓN DE GOBIERNOS LOCALES NO SUJETOS AL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS (no sujeta al Invierte.pe) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA (sujeta al Invierte.pe)



Conste por el presente documento el Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o la Aprobación de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS (no sujeta al invierte.pe)**, con RUC N° 20194832746, con domicilio legal en Calle Ernesto Merino MZ 02 LT 05, debidamente representada por su Alcalde señor **HUMBERTO MARCHENA VILLEGAS** autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal del día 18 de Febrero del 2019 a la que en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA (sujeta al invierte.pe)**, con RUC N° 20161350461, con domicilio legal Calle Salaverry N° 260 Ayabaca - Piura, debidamente representada por su Alcalde, señor **BALDOMERO MARCHENA TACURE**, autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 020-2019-MPA-“C”, de fecha 22 de Marzo del 2019, a la que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**.

El presente Convenio se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- 1.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.4 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- 1.5 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2017-EF.
- 1.6 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la





Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONVENIO N° 017-2019-MPA-“C”

infraestructura necesaria para el desarrollo del País, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo.



LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS, no se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y tiene interés en que sus proyectos de inversión sean formulados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como sus inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación sean aprobadas en el referido marco.



LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, en adelante **LA ENTIDAD** es una Municipalidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones ya que cuenta con una Unidad Formulada debidamente constituida.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.

LA MUNICIPALIDAD, conviene en autorizar a **LA ENTIDAD** para que formule y evalúe el (los) proyecto(s) de inversión y/o apruebe la(s) inversión(es) de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

LA ENTIDAD, se compromete a formular y evaluar los proyectos de inversión y/o aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O LAS INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REPOSICIÓN Y DE REHABILITACIÓN.

El proyecto de inversión y las inversiones de optimización a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, son todos aquellos que se ejecutaran en el Distrito de Lagunas, de acuerdo al siguiente detalle.

EDUCACIÓN:

- CONSTRUCCIÓN DE 02 AULAS, PATIO DE FORMACIÓN Y SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EL CASERÍO LA VICTORIA, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONVENIO N° 017-2019-MPA-“C”

- MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N° 14362, CASERÍO DE PILLO, DISTRITO DE LAGUNAS, AYABACA - PIURA.
- CONSTRUCCIÓN DE AULAS, PATIO DE FORMACION Y SERVICIOS HIGIÉNICOS DE LA I.E INICIAL DE LA LOCALIDAD DE LAGUNAS, DISTRITO DE LAGUNAS , PROVINCIA DE AYABACA - PIURA.

SALUD:

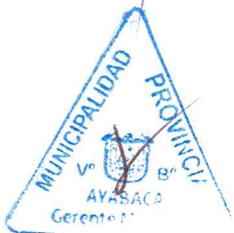
- CONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD DEL CASERÍO DE PILLO, DISTRITO DE LAGUNAS, AYABACA - PIURA.
- AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE LAGUNAS, DISTRITO DE LAGUNAS, AYABACA - PIURA.

CANALES:

- MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RIEGO EN EL DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA.

SANEAMIENTO:

- CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA.
- “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERÍOS ARRENDAMIENTOS, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA”.
- “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE LAGUNAS, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA”.
- “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO LOS CASERÍOS LUCUMO, ARRAYAN, SAN JOSÉ DE PILLO, SUXA, CERRO DE PILLO Y CAÑAVERAL, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA”.
- “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CASERÍOS DE ALISOS DE ARRENDAMIENTOS, ALISOS DE RAMOS, VALLE DE ALISOS, RINCONADA, LA PEÑITA, RINCONADA ALTA, CHINCHINAL, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA”.
- “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO LOS CASERÍOS LIPLIPE, NARANJO DE YERBAS BUENAS, NARANJILLAL, PAN DE AZÚCAR, MACORA, LANCHIPAMPA, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA”.
- “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CASERÍOS ALTO SALVIA, SAN JUAN DE MATALACAS, SAN VALERIANO, ALUMBRE, LA LAGUNA, MINAS, HUALTACO, CONDUQUIANA, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA”.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONVENIO N° 017-2019-MPA-“C”

- “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERÍO DE LAGUNA SECA, SAUCE Y CHAPIPAMPA , DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA”.

VIVIENDA:

- MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE LAGUNAS, DISTRITO DE LAGUNAS, AYABACA - PIURA.

CAMINOS Y PUENTES:

- CONSTRUCCIÓN DE PUENTE LOS ALISOS, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA.
- CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE MINAS, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA.
- CONSTRUCCIÓN DE PUENTE ARRENDAMIENTOS, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA.
- APERTURA DE TROCHA CARROZABLE EN LOS CASERÍOS PAN DE AZUCAR – GUINEAL – HUANLA – CUNDULUQUIANA - NANGAY DE MATALACAS, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA”.
- MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE RINCONADA DE LANCHE - RINCONADA ALTA - LOMA DE LA GALLERA - RAMOS - ALISOS - PUERTA DE PILLO - ARRENDAMIENTO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA.
- APERTURA DE TROCHA CARROZABLE EN LOS CASERÍOS PEÑON - EL FAIQUE - LOMA COLLONAS – LUCUMO – SUXA - CAÑAVERAL, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA”.
- APERTURA DE TROCHA CARROZABLE EN LOS CASERÍOS YERBAS BUENAS – MACORA - CHAPIPAMPA - QUEBRADA DE TONDOPA - SANCHAY DE MACORA, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD.

Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del (de los) proyecto (s) de inversión o en Ficha de Registro de la (s) inversión (es) de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Formular y evaluar el (los) proyecto (s) de inversión señalado (s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos de dicho Sistema Nacional.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONVENIO N° 017-2019-MPA-“C”

6.3 Aprobar la (s) inversión (es) de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación señalada (s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La aprobación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos de dicho Sistema Nacional.



CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

7.1 (Solo en el caso de que la operación y mantenimiento este a cargo de LA MUNICIPALIDAD).

7.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al (a los) proyecto (s) de inversión y/o a la (s) inversión (es) de optimización, de ampliación marginal, reposición y de rehabilitación señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

7.3 LA MUNICIPALIDAD, no podrá suscribir este tipo de Convenio con otro Gobierno Local para la formulación y evaluación de sus proyectos de inversión y/o la aprobación de las inversiones, de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, salvo que el presente Convenio deje de tener efectos ya sea porque llego a su término sin que sea prorrogado porque fue resuelto.

7.4 LA MUNICIPALIDAD, en caso se incorpore al Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en fecha posterior a la suscripción del presente Convenio, no podrá volver a formular y evaluar el (los) proyecto (s) de inversión y/o a la (s) inversión (es) de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, que hayan sido rechazadas por LA ENTIDAD.

7.5 La incorporación al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de LA MUNICIPALIDAD es causal de resolución del presente Convenio, en cuyo caso LA MUNICIPALIDAD asume la formulación y evaluación de (de los) proyectos de inversión que hubiese encargado a LA ENTIDAD y que no haya (n) sido declarado (s) viable (s) en el Banco de Inversiones, así como la aprobación de las inversión (es) de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio será de (2) dos años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por la ENTIDAD en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:





Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONVENIO N° 017-2019-MPA-“C”

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por incorporación al Sistema Nacional del Programa Multianual y Gestión de Inversiones de LA MUNICIPALIDAD.



CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentara resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad, en la Ciudad de Ayabaca, a los veintidós días del mes de Marzo del Dos mil Diecinueve.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA

Humberto Marchena Villegas
HUMBERTO MARCHENA VILLEGAS
ALCALDE

Sr. HUMBERTO MARCHENA VILLEGAS
ALCALDE
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AYABACA
TITULAR DE LA ENTIDAD
Baldomero Marchena Tacure
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE